

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL
CONTRATO DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE
LAS OBRAS, QUE INCLUYE DIRECCIÓN DE LA OBRA, DIRECCIÓN DE
EJECUCIÓN DE OBRA Y PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD (Expediente
núm. 2023/36454)**

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

- 1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN**
 - 1.1) Definición del objeto del contrato.**
 - 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.**
 - 1.3) Presupuesto base de licitación.**
 - 1.4) Existencia de crédito.**
 - 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas.**
 - 1.6) Valor estimado.**
 - 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.**
 - 1.8) Perfil de contratante.**
 - 1.9) Presentación de proposiciones.**
 - 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requisitos.**
 - 1.11) Criterios de adjudicación.**
 - 1.12) Criterios de desempate.**
 - 1.13) Plazo para la adjudicación.**
 - 1.14) Variantes.**
 - 1.15) Ofertas anormalmente bajas.**
 - 1.16) Garantía provisional.**
 - 1.17) Garantía definitiva.**
 - 1.18) Presentación de documentación.**
 - 1.19) Formalización del contrato.**

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

- 2.1)** Derechos y obligaciones de las partes.
- 2.2)** Condiciones especiales de ejecución.
- 2.3)** Modificación del contrato.
- 2.4)** Régimen de pago.
- 2.5)** Revisión de precios.
- 2.6)** Penalidades.
- 2.7)** Causas de resolución.
- 2.8)** Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.
- 2.9)** Plazo de garantía del contrato.
- 2.10)** Cesión.
- 2.11)** Subcontratación.
- 2.12)** Confidencialidad de la información.
- 2.13)** Régimen jurídico de la contratación.
- 2.14)** Notificaciones y uso de medios electrónicos.
- 2.15)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.
- 2.16)** Seguros.
- 2.17)** Lugar de prestación del servicio objeto del contrato.
- 2.18)** Responsable del contracte.
- 2.19)** Protección de datos personales.

3) DATOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

- 3.1)** Sistema de determinación del precio del contrato.
- 3.2)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.
- 3.3)** Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.
- 3.4)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- 3.5)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 3.6)** Propiedad de los trabajos.

Anexo 1 Modelo de declaración responsable procedimiento abierto.

Anexo 2 Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos.

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación, promovida por el Servicio de Análisis y Gestión Territorial, Inversiones y Obras (SAGTIO) de la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales, de servicios para realizar la Dirección Facultativa de las Obras, que incluye Dirección de la Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Programa de Control de Calidad.

Se justifica la decisión de no dividir la presente contratación en lotes dado que las actuaciones que se realizarán constituyen una misma unidad operativa y funcional en el sentido que todas las prestaciones que se ejecutarán contienen los elementos imprescindibles para un correcto funcionamiento del servicio que se pretende conseguir con la celebración del presente contrato. Sin embargo, la división en lotes comportaría una ejecución del contrato excesivamente difícil y onerosa para el órgano promotor desde un punto de vista técnico. Hay que tener en cuenta, además, que una obligada necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diferentes lotes podría poner gravemente en peligro la correcta gestión y ejecución del contrato.

El Código CPV que corresponde es el 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) están acreditadas en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El presupuesto base de licitación de la contratación, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad plurianual (dos años) de ciento cuarenta y cinco mil dos cientos euros (145.200,00 €) (IVA incluido).

El IVA que corresponde aplicar es del 21% y asciende a la cantidad de veinticinco mil dos cientos euros (25.200,00 €).

Presupuesto IVA excluido	21% IVA
120.000,00 €	25.200,00 €

La Diputación de Barcelona podrá lograr la consignación presupuestaria, respetando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, hasta el presupuesto máximo de licitación, formulado en términos de precios unitarios, de ciento cuarenta y cinco mil dos cientos euros (145.200,00 €), IVA incluido.

El precio unitario máximo de licitación se establece para el importe siguiente:

	Estimación número de horas (24 meses)	Importe precio unitario máximo IVA excluido	Importe IVA aplicable 21%	Importe precio unitario máximo IVA incluido
Lote único	2.000,00 h	60 €	12,60 €	72,60 €

El cálculo del número de horas para la realización de cada uno de los trabajos se realizará de conformidad con las previsiones de la cláusula 3 del PPTP.

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el mencionado precio unitario máximo definido como tipo de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado de acuerdo con las estimaciones de horas a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona, dado que este se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

b) El desglosamiento del presupuesto base de licitación por costes es el siguiente:

El presente contrato se trata de una prestación de servicios de carácter intelectual, y por este motivo los costes de personal del equipo técnico responsable de los estudios se consideran como costes directos. Por otro lado, en este tipo de servicios, los costes indirectos representan el resto de gastos corrientes, tales como los gastos generales,

de material y de personal (administrativo, auxiliar y de gestión), equipamiento informático, desplazamientos, alquiler, financiamiento, y otros.

Por el que hace a los costes, se han estimado de acuerdo con el detalle siguiente:

- Costes directos: 82%
- Costes indirectos: 12%
- Otros gastos: 6%

El coste salarial se ha establecido de acuerdo con el coste salarial del XX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, (código de convenio n.º 99002755011981) publicado al BOE de fecha 10 de marzo de 2023 (resolución de 27 de febrero de 2023 de la Dirección General de Trabajo), en el cual no existen diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por género, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato. En el cálculo de estos, se ha tenido en cuenta la categoría profesional.

1.4) Existencia de crédito

El gasto plurianual derivado de esta contratación de ciento cuarenta y cinco mil dos cientos euros (145.200,00 €), IVA incluido, se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	G/50403/17230/22707	54.450,00 €
2025	G/50403/17230/22707	72.600,00 €
2026	G/50403/17230/22707	18.150,00 €

Con la condición suspensiva de que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

En cuanto a la duración:

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato, prevista para el 1 de marzo de 2024.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

En cuanto a la prórroga:

El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuarenta y ocho (48) meses.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato (VEC), a los efectos de lo que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de dos cientos sesenta y cuatro mil euros (264.000,00 €) IVA excluido.

El método de cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	Posibles prórrogas	Posibles modificaciones	Total VEC (IVA excluido)
Vigencia 24 meses	24 meses	20%	
120.000,00 €	120.000,00 €	24.000,00 €	264.000,00 €

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante procedimiento **abierto** y **la adjudicación** con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

Siendo el código CPV el 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción, el servicio objeto de este contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, de acuerdo con las previsiones del artículo 145.4 y la Disposición Adicional 41 de la LCSP, dado que incluye servicios de ingeniería y arquitectura.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat/>

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible en el perfil de contratante indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”** publicado en el perfil de contratante.

Cualquier duda en relación con la presentación de ofertas se puede consultar al Servicio Jurídico Administrativo del Área de Infraestructuras y Espacios Naturales a la dirección electrónica sia.licitacions@diba.cat y al teléfono 93.404.94.89 de lunes a viernes laborables, de 9.00 a 14.00 horas.

La documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en **dos sobres**, en los términos siguientes:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- a) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que llenar de conformidad con las indicaciones que constan al perfil de contratante.

- b) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar a la Plataforma)

Les condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido a la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la proposición evaluable de acuerdo con los criterios automáticos y documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 2 al PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar a la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador deberá cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

■ Disponer de la solvencia siguiente:

a) **Solvencia económica y financiera:**

1. **Medios:** Volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles.

Mínimo: Importe mínimo anual en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados IVA excluido de 99.000,00 €

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el supuesto que el empresario individual no estuviese obligado a legalizar sus libros en el registro mercantil, tendrá que acreditar el

volumen anual de negocios mediante una declaración firmada con los justificantes de sus operaciones durante aquel año.

Cuando, por razones justificadas, el empresario no pudiese facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación.

2. También deberá acreditar en cumplimiento de lo que se establece al artículo 87.3.b de la LCSP, al tratarse de un servicio de prestaciones de carácter intelectual:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el plazo de presentación de ofertas.

Mínimo: Cobertura mínima de 500.000 €.

Medio de acreditación: Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y documento de compromiso vinculante de subscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos procedentes, por tal de garantizar la cobertura del seguro durante toda la ejecución del contrato.

b) Solvencia profesional o técnica:

Medios: Relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, en los últimos cinco (5) años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de éstas, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación tiene que constar servicios realizados en obras de rehabilitación o restauración de edificios patrimoniales o de tipología tradicional, el importe de las cuales obras sumen un importe acumulado igual o superior a 400.000,00 € (PEM IVA excluido).

Medio de acreditación:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, se entenderán acreditados mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora

acompañada de los documentos en poder suyo que acrediten la realización de la prestación.

Teniendo en cuenta que el plazo de 3 años establecido al artículo 90.1.a) de la LCSP abraza la pandemia de la COVID-19 i post pandemia que ha comportado una grave crisis económica en este sector, se ha definido un período de 5 años para la tipología de contrato y la solvencia profesional o técnica demandada.

- **Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales y que indicará mediante relación y que, en particular, deberá de comprender, como mínimo, los siguientes:**

- **Equipo mínimo disponible**

El contratista aportará un equipo mínimo disponible formado por los siguientes efectivos:

- Responsable del contrato (RC)
- 2 Arquitectos
- 2 Arquitectos Técnicos

El contratista designará el equipo necesario en función de los requerimientos establecidos al inicio de cada actuación.

Este equipo mínimo pretende asegurar la disponibilidad de recursos para hacer frente al volumen previsto de actuaciones objeto de contratación y la eventual simultaneidad de las obras en el tiempo.

Cualquier cambio en el equipo que se produzca durante la ejecución del contrato deberá de ser autorizado por el servicio promotor y deberá de cumplir la solvencia aquí establecida.

1. Responsable de contrato (RC)

Que realizará las tareas de interlocución con el SAGTIO y velará por el correcto cumplimiento del contrato, de acuerdo con las disposiciones del PCAP y del PPTP del presente contrato. En el caso de ser una empresa, será el representante legal de la empresa contratista o la persona designada para esto a tal efecto.

Documentación acreditativa: Designación y declaración responsable.

2. 2 Técnicos con titulación de grado universitario de arquitecto/a o titulación europea homologable

- Plena capacidad de ejercicio profesional y colegiación.
- Experiencia mínima: Deberá de tener una experiencia mínima en la dirección de tres (3) obras o más en los últimos diez (10) años, de rehabilitación o restauración de edificios patrimoniales o de tipología tradicional, que sumen un importe (PEM IVA excluido) superior a 400.000 €.

Documentación acreditativa:

- Títulos académicos o certificados acreditativos de la titulación requerida, colegiación y capacidad de ejercicio profesional.
- Declaración con aportación del currículum vitae firmado señalando las titulaciones que avalen la competencia técnica para la función asignada, y detallando experiencia en DO con listado indicando tipo de obra, titular, superficie e importe, destacando las referencias dentro de los plazos indicados para acreditar la solvencia.
- En caso de tratarse de una empresa, el representante legal adjuntará además designación y declaración responsable con el compromiso de adscripción.

3. 2 Técnicos con titulación de grado universitario de arquitecto/a técnico/a o titulación europea homologable

- Plena capacidad de ejercicio profesional y colegiación.
- Experiencia mínima: Deberá de tener una experiencia en la dirección de tres (3) obras o más en los últimos diez (10) años, de rehabilitación o restauración de edificios patrimoniales o de tipología tradicional, que sumen un importe (PEM IVA excluido) superior a 400.000 €.

Documentación acreditativa:

- Títulos académicos o certificados acreditativos de la titulación requerida, colegiación y capacidad de ejercicio profesional.
- Declaración con aportación del currículum vitae firmado señalando las titulaciones que avalen la competencia técnica para la función asignada, y detallando experiencia en DEO con listado indicando tipo de obra, titular, superficie e importe, destacando las referencias dentro de los plazos indicados para acreditar la solvencia.
- En caso de tratarse de una empresa, el representante legal adjuntará además designación y declaración responsable con el compromiso de adscripción.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cual es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que todo seguido se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

Criterios de adjudicación evaluables de forma automática (100%)

(Documentación a incluir en el sobre núm. B)

Criterion 1

Precio ofertado hasta 40 puntos

La puntuación se tiene que asignar en función de las bajas que comporten las ofertas válidamente presentadas respecto al tipo de licitación, y puede suponer que no se asigne la máxima puntuación a ninguna oferta.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al presupuesto base de licitación, IVA excluido. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando concurra solo un licitador, la oferta presentada.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la oferta más elevada.
- Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas. No obstante, si hay ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto. En todo caso, si el número de las ofertas que restan es inferior a tres, la nova media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se presente una oferta más baja que la calculada en cualquiera de los supuestos anteriores, se le asignará la máxima puntuación. Si existe más de una oferta en la misma situación, se asignará la máxima puntuación a la más baja de todas.

A efectos del cálculo de la máxima puntuación, en caso de que se presenten individualmente a la licitación empresas que pertenezcan al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de comercio, para los cálculos se tendrá en cuenta, únicamente, la oferta más baja.

El resto de ofertas se puntuarán en función de las bajas de manera proporcional.

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio base de licitación, IVA excluido:
<ul style="list-style-type: none">• Oferta del licitador: se multiplicará el precio unitario ofertado por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3) del presente pliego. 1) $A \times B = C$
<ul style="list-style-type: none">• Precio base de licitación, IVA excluido: se multiplicará el precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3) de este pliego. 1) $A \times B = C$

Criterio 2

Mejora documental y de seguimiento de las actuaciones..... hasta 30 puntos

Aportación de espacio virtual de seguimiento y gestión documental de la obra: 6 puntos

Creación de un repositorio documental conforme se especifica al apartado 4.2.4 del PPTP.

- Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no presenten esta mejora y se asignarán 6 puntos a las ofertas que ofrezcan esta mejora.

Aportación de memoria fotográfica del proceso y del estado inicial y final de la obra: hasta a 24 puntos

Presentación de un inventario gráfico y documental del proceso de obra, al inicio de los trabajos, durante el desarrollo con periodicidad diversa, y al final de la obra, conforme se especifica al apartado 4.2.4 del PPTP.

- Se asignarán 0 puntos por no ofertar mejora de la memoria fotográfica del proceso y estado inicial y final de obras y la siguiente puntuación según el compromiso de periodicidad Intermedia de presentación
 - Nivel 1: 8 puntos,
Por el compromiso de presentación de 3 reportajes completos, inicial, intermedio y final de la obra

- Al estado inicial de la obra
 - Durante la ejecución de la obra, al momento intermedio de la ejecución de > 40% de los trabajos
 - Al final de la obra
- Nivel 2: 16 puntos
Por el compromiso de presentación de reportajes completos inicial, final y mensualmente durante la ejecución de la obra
 - Al estado inicial de la obra
 - Durante la ejecución de la obra, mensualmente
 - Al final de la obra
 - Nivel 3: 24 puntos
Por el compromiso de presentación de reportajes completos inicial, final y quincenalmente durante la ejecución de la obra.
 - Al estado inicial de la obra.
 - Durante la ejecución de la obra, quincenalmente
 - Al final de la obra

Criterio 3

Mejora del equipo de trabajo para el desarrollo de la actuación.... hasta 30 puntos

Para asegurar la mejora de la calidad en el seguimiento de los trabajos para mayor disponibilidad de recursos, se puntuará que intervenga en la ejecución del contrato un equipo multi profesional con la incorporación de técnicos adicionales expertos conforme el apartado 6.1.6 del PPTP

- Se otorgará la puntuación de:
 - 0 puntos por no ofrecer mejora del equipo de trabajo para el desarrollo de la actuación
 - 10 puntos por la adscripción nominal de un técnico experto en estructuras
 - 10 puntos por la adscripción nominal de un técnico experto en instalaciones
 - 10 puntos por la adscripción nominal de un técnico experto en caminos

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo que dispone el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos a la Ley.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

Los licitadores no podrán presentar en sus ofertas variantes.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

En la adjudicación con más de un criterio de valoración para determinar que una proposición no puede ser completa por ser anormalmente baja, se considerarán globalmente los criterios objetivos fijados contrastados con la oferta presentada, de acuerdo con los parámetros objetivos para cada uno de los criterios, que deberán cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio 1 evaluable de forma automática, relativo al “precio ofertado” es den alguna de las situaciones previstas al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en el criterio 2 evaluable de forma automática se haya obtenido una puntuación igual o superior a 16 puntos, y
- Que en el criterio 3 evaluable de forma automática se haya obtenido una puntuación igual o superior a 20 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si fuese pertinente.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo que dispone el artículo 106 LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva es podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas al artículo 108.1 LCSP.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR es retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y los plazos previstos en el artículo 216.4 en relación con el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

1.18) Presentación de documentación

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles contadores desde el día siguiente de la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP tendrá que:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva.

- Presentar los documentos siguientes:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si fuese conveniente, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, las actas y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritas en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción en ellos sea exigible. En el caso de que no lo fuese, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, inscritos, si fuese pertinente, en el correspondiente registro oficial.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados firmantes del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen al anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se va comprometer a adscribir al contrato en los plazos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y, si fuese pertinente, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.

En cuanto a la acreditación de los medios personales, también se tendrá que aportar la acreditación documental de la mejora ofertada, Criterio 3 evaluable de forma automática, de acuerdo con el apartado 6.1.6 del PPTP.

- d) En relación con el impuesto sobre actividades económicas (IAE) y según los supuestos siguientes:
 - En caso de estar exento: 1) el documento de alta relativo al epígrafe correspondiente al objeto del contrato y 2) una declaración responsable en la que conste que está exento de pago y no se ha dado de baja de la matrícula del impuesto.
 - En caso de estar sujeto al IAE y no estar exento de este impuesto, se tendrá que presentar: 1) el documento de alta relativo al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, 2) el recibo del impuesto del presente ejercicio o del ejercicio anterior en el caso de que no hubiese finalizado el plazo de pago y 3) una declaración responsable de no haberse dado de baja de la matrícula del impuesto.
- e) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- f) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

El licitador propuesto como adjudicatario, en caso de que estuviese inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado, restará eximido de presentar la documentación si consta en alguno de dichos Registros.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados al artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP.

El representante legal de la empresa deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona a su Política de firma (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/D10605_2018_Politica%20Signatura.pdf), y a su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente de la recepción del requerimiento.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo que dispone el artículo 153.4 LCSP

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados a las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que

permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia. En particular, se obliga a:

- ✓ *Facilitar a la Diputación de Barcelona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.*
- ✓ *Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.*

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- ✓ *No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.*
- ✓ *Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.*

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o subministradores en los términos del artículo 217 LCSP.
- El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que consten detallados a la cláusula 1.10 del presente pliego. Esta obligación se considera esencial.
- El contratista deberá de estar en posesión de cuantas acreditaciones/habilitaciones legales sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Les condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que todo seguido se indican:

- Condiciones especiales de carácter SOCIAL
 - La empresa contratista tiene que garantizar la afiliación y el alta y el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.
La finalidad es contribuir a garantizar las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
 - La empresa contratista tiene que garantizar el pago en tiempo y forma de los salarios del personal adscrito al contrato.
La finalidad es contribuir a garantizar las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
 - La empresa contratista tiene que garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías o grupos profesionales equivalentes.
La finalidad es garantizar la igualdad salarial entre mujeres y hombres.
 - La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato tiene que hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y tiene que fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
La finalidad es garantizar la igualdad de género.
- Condición especial de carácter AMBIENTAL
 - La entrega de los trabajos se realizará en formato digital siempre que sea posible.
La finalidad es favorecer el ahorro de papel.
- Otras condiciones especiales
 - Protección de datos personales (esencial)
La finalidad es el desempeño de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
 - Condiciones de subcontratación (esencial)
El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.

2.3) Modificación del contrato

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

Es prevé la modificación del contrato, todo justificándolo en el expediente, de acuerdo con:

a) Las condiciones, el alcance y los límites siguientes:

Para dar cobertura de asistencia para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido al incremento de volumen de trabajo con necesidades de asistencia para la ejecución de las obras.

b) El importe siguiente:

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, en más en menos, al 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

c) El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

La modificación del contrato exigirá la tramitación de un expediente contradictorio que comprenderá las actuaciones siguientes:

- Propuesta técnica de la modificación del contrato elaborada por el responsable del contrato con indicación explícita del objeto de la modificación y su precio.
- Audiencia al contratista por plazo de 10 días hábiles.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

La modificación del contrato obligará a reajustar consecuentemente el importe de la garantía definitiva, para que esta mantenga en todo momento la equivalencia indicada a la cláusula 1.17) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto al precio del contrato resultante de la modificación, y se deberá formalizar en los mismos términos previstos.

2.4) Régimen de pago

El contratista tiene derecho al abono, de acuerdo con el importe calculado para cada actuación. Todos los trabajos se facturarán según el precio resultante de la adjudicación. Las facturas detallarán los correspondientes conceptos, la cantidad y el importe de cada uno de ellos.

Previamente al abono efectivo de cualquier pago, será imprescindible que el/la técnico/a responsable del contrato del SAGTIO haya dado el visto bueno al cumplimiento de las obligaciones que se le imponen al contratista por las prescripciones establecidas al contrato o por la legislación vigente. La conformidad la realizará el/la técnico/a

responsable del SAGTIO, mediante informe de recepción.

Los honorarios de cada actuación concreta se abonarán conforme:

- Pagos mensuales, correspondientes al 80% de los honorarios pertinentes de la actuación, repercutidos proporcionalmente al porcentaje de obra certificada, una vez aprobada la certificación
- Un pago final, correspondiente al 20% de los honorarios pertinentes de la actuación, a la finalización de la obra y una vez entregada toda la documentación de final de obra reflejada a los apartados 4 y 5 del PPTP.

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los términos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Les factures se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación: 50402 - Servicio de Análisis y Gestión Territorial, Inversiones y Obras.

Les sociedades anónimas, les sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los siguientes códigos DIR3:

Oficina contable:	GE0001058 Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE0001099 - Servicio de Análisis y Gestión Territorial, Inversiones y Obras
Unidad tramitadora:	GE0001099 - Servicio de Análisis y Gestión Territorial, Inversiones y Obras

En el caso de que se haya previsto la subcontratación, antes de proceder al pago, habrá que dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre obligación de comprobación de pagos a subcontratistas.

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

Caso que la Diputación de Barcelona opte por la no resolución del contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

A) Por el incumplimiento del plazo, total o parcial, se impondrán:

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos indicados en las cláusulas 4 y 5 del PPTP por causas que le sean imputables por lo que hace a la ejecución y entrega de los documentos perceptivos inherentes al proceso de obra:

- Acta de Comprobación de Replanteo
- Asume DO + Asume DEO
- Acta de inicio de obra
- Certificaciones mensuales
- Acta de Recepción de Obra
- Certificación final i de liquidación
- Certificado Final Obra

Se impondrá una penalidad de:

- 10 €/diarios por cada día de retraso que se excedan los plazos de entrega establecidos. Después de 10 días, si persiste el incumplimiento, se establecerá una penalización adicional de 200 €.

B) Por otros incumplimientos, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluidos, se impondrán:

b1) Se impondrá una penalidad del 1% del precio de la actuación, IVA excluido, para cada incumplimiento de los tipos siguientes

- Para la no realización de las visitas y reuniones de trabajo establecidas en el PPTP, una penalidad por cada visita o reunión ya sea esta presencial o telemática.
- Para la no participación efectiva de los medios humanos comprometidos por el cumplimiento del contrato o los incorporados como a mejora, una penalidad para cada incumplimiento. Se entiende por participación: la

asistencia a reuniones, la comunicación directa con los/las técnicos/es del SAGTIO elaboración y control del contenido del documento, o análogos.

- Para la no realización de los requerimientos, correcciones y/o adaptaciones planteadas por SAGTIO como resultado de la revisión de los documentos librados. Se impondrá una penalidad para cada entrega no validada por SAGTIO a partir del segundo informe.
- b2) Se impondrá una penalidad del 1% del precio de la actuación, IVA excluido, para cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuosos en la presentación de la documentación prevista en las cláusulas 4 i 5 del PPTP:
- De cariz formal según los criterios de presentación detallados en el PPTP, se impondrá una penalidad para cada entrega.
 - De contenidos, en la realización de los documentos y presentaciones detallados en el PPTP, se impondrá una penalidad para cada entrega.
- b3) Se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido, para cualquier incumplimiento en la acreditación o implementación de las mejoras propuestas por el contratista a los Criterios de adjudicación automáticos cláusula.
- b4) Se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución no esenciales previstas en la cláusula 10 de la memoria.

C) Por el incumplimiento de las condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato o dar lugar a la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 215.3 de la LCSP.

D) Por incumplimiento del pago dentro del plazo del contratista al subcontratista siempre que haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades del 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impondrán se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se hayan de abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos comentados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211, 313 i concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- La reiteración por tres (3) veces del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, previstas en la Cláusula 2.2 de este PCAP.
- La superación de los límites económicos establecidos a la cláusula 2.6) Penalidades, apartado B – Para otros incumplimientos, de la presente memoria, del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y del límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido.
- La reiteración por cinco (5) veces de una misma penalidad de las contempladas a la cláusula 2.6) Penalidades, apartado B – Para otros incumplimientos, de la presente memoria.
- La no ejecución de una actuación, excepto por causas de fuerza mayor o no imputables al contratista.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

No se establecen plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que se habrá de formalizar mediante el correspondiente documento acreditativo.

2.9) Plazo de garantía del contrato

Dadas las características del presente contrato, no se ha fijado ningún plazo de garantía de este, ya que la prestación del servicio se agota con la liquidación de los contratos de obra de las actuaciones, sin prejuicio de la responsabilidad civil profesional por mala ejecución de los trabajos, prevista al Ordenamiento.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien ceda no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa

autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración substancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respeto del precio del contrato y de conformidad con los requisitos señalados en el art. 215 a 217 LCSP, salvo de las tareas críticas siguientes:

- Tareas vinculadas directamente con la responsabilidad profesional en tanto que Director de Obra y Director de Ejecución de la Obra.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de esta, todo indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurrido en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal deberá de notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que padezca esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores ha de ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y ha de determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas de carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En el caso de manca de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar des del conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como a confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como para el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la Sede electrónica (<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>).

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil del Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista restará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las **condiciones salariales** de los trabajadores, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe mínimo de 500.000,00 €.

2.17) Lugar de prestación de los servicios objeto del contrato

El lugar fijado para la prestación de los servicios objeto del contrato son las diferentes obras de los espacios naturales objeto de las diferentes actuaciones.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, a un/a técnico/a del Servicio de Análisis y Gestión Territorial, Inversiones y Obras, de la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales de la Diputación de Barcelona, o en la persona que esta delegue.

El/la responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni aliena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abastará las personas jurídicas en cual capital aquel o sus cónyuges, convivientes y/o descendentes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos personales

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y la libre

circulación de estos datos y por lo cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa al contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Diputación de Barcelona Rambla Cataluña 126, 08008-Barcelona Responsable de Gestión del Tratamiento: Gerencia de Servicios de Espacios Naturales oasj.contractacio@diba.cat
	Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rgpd@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligada entrega por tal de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones. Así mismo, las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas por el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quién subscriba el contrato pueden ser publicados a la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, que es dónde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos subministrados.
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que se os asisten, caso de ser tratados son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos comentados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona en https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp o bien presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro a rambla Cataluña, 126, 08008 Barcelona.

	Caso de considerar que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha estado tratado adecuadamente podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona en dpd@diba.cat , sin perjuicio de poder presentarla directamente ante la Autoridad de Control en https://apdcat.gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/reclamacio/
	Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente por cualquier otra causa, también tiene el derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona en dpd@diba.cat , sin perjuicio de poder presentarla directamente ante la Autoridad de Control en https://apdcat.gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/denuncia/ .

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos personales, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos.

1. Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita el contratista, encargado del tratamiento, por tratar por cuenta de la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el servicio para realizar la Dirección Facultativa de las Obras, que incluye Dirección de la Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Programa de Control de Calidad.

El tratamiento consistirá en: todo aquello previsto en el PPTP y en concreto en los puntos 2.3, 4 y 6 del PPTP, incluyendo los actos de las reuniones y las tareas de control documental de las obras.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- | | | | |
|--------------------------|------------------------------|--------------------------|---------------|
| X | Acaramiento | <input type="checkbox"/> | Interconexión |
| <input type="checkbox"/> | Conservación | <input type="checkbox"/> | Limitación |
| X | Consulta | <input type="checkbox"/> | Modificación |
| X | Comunicación | <input type="checkbox"/> | Organización |
| <input type="checkbox"/> | Comunicación por transmisión | X | Recogida |
| <input type="checkbox"/> | Destrucción | X | Registro |
| <input type="checkbox"/> | Difusión | <input type="checkbox"/> | Supresión |
| <input type="checkbox"/> | Extracción | <input type="checkbox"/> | Utilización |
| X | Otros: actos | | |

Esta obligación se considera esencial.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, pone a disposición y permite la recogida por el contratista, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos y de contacto del personal técnico de la Diputación de Barcelona, del equipo técnico y resto de agentes que participen en el proyecto (director de obra y de ejecución, proyectistas, arquitectos, aparejadores, subcontratistas, autónomos, agentes que intervengan): nombre completo, cargo, ente al que pertenecen, teléfono de contacto y correo electrónico profesionales, firma, signatura, titulación.
- En caso de que la contratista aporte un espacio virtual de seguimiento y gestión documental de la obra, además de los datos identificativos y de contacto del personal del SAGTIO indicados en el apartado anterior (nombre completo, cargo, lugar de trabajo, teléfono de contacto y correo electrónico profesionales) el nombre de usuario, contraseña e identificación dirección IP de conexión o dirección de cualquiera de los dispositivos móviles (PC, portátil, móvil, Tablet) de conexión.
- En caso de tratar los datos de la ciudadanía participante, sus datos identificativos y de contacto: nombre completo, teléfono y correo electrónico de contacto.
- Datos identificativos que aparezcan en la documentación (proyecto, libro de órdenes, libro de actos, libro de incidencias, actos de replanteo y de inicio de obras, certificaciones, certificado final de obra, visitantes, permisos y licencias), firma de las personas que firman las actas, datos del personal de los subcontratistas que participen en la obra y datos relativos a la seguridad y salud de los trabajadores en la obra.
- Datos identificativos de los trabajadores de la obra: nombre completo, cargo, datos de salud.
- Datos derivados de la fiscalización, del control técnico y presupuestario de las obras.

3. Duración

Este acuerdo tiene la duración prevista en el punto 1.5 de los presentes pliegos.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento ha de suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que este en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado ha de informar inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúa el encargado y, si procede, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, parágrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garanticen la eficacia del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable ha de identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se han de comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que requiere aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado ha de transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unió o de los estados miembros que le sea aplicable, ha de informar al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Subcontratación

Si se requiere subcontratar algún tratamiento, este hecho se ha de comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días. Es necesario indicar los tratamientos que se pretende subcontratar (específicamente los servidores o los servicios asociados a los mismos) e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista (nombre o el perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como donde se encuentran sus servidores o los servicios asociados a los mismos. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, por lo que respeta al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el encargado inicial continúa siendo plenamente responsable ante el responsable por lo que respeta al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después que finalice el contrato.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a

cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales se requiere informarlos convenientemente.

- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir el responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, ante el encargado del tratamiento, este lo ha de comunicar por correo electrónico a la dirección rgpd@diba.cat. La comunicación se ha de hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se haya recibido la solicitud, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información

El encargado del tratamiento ha de facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará la información se ha de consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento ha de informar al responsable del tratamiento, sin dilatación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona, dpd@diba.cat, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, es necesario facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el nombre aproximado de interesados afectados y las categorías y el nombre aproximado de registros de datos personales afectados.

2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se ha de facilitar de manera gradual sin dilatación indebida.

- m) Dar soporte al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando sea necesario.
- n) Dar soporte al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando sea necesario.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por el.
- p) Implantar las medidas de seguridad que se prevean al Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad" (ENS), adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incendio físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Es necesario facilitar la información sobre estas certificaciones.

- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable, si procede.

- r) Destino de los datos

Destruir los datos, una vez completada la prestación. Una vez destruidas, el encargado ha de certificar la destrucción por escrito y ha de liberar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante esto, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueadas, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado y permitir la recogida de los datos a los cuales se refiere al punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evolución del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que ha de efectuar el encargado, solo en el caso que sea necesario.
- c) Hacer las consultas previas que correspondan, solo en el caso que sea corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar al encargado del tratamiento a:
 - i) llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente para los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratados.
 - ii) llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente para los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratados, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
 - iii) la entrada y salida de los soportes y documentos que contengan datos personales, incluidos los comprendidos y/o anexos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
 - iv) la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.

v) tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

6. Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previstas en la normativa de protección de datos.

3) DATOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

3.1) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

- Precios referidos a componentes de la prestación.
- Aplicación de honorarios profesionales según tarifa.
- Una combinación de varias de las modalidades anteriores

3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Diputación de Barcelona se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, a su recepción, por los medios siguientes:

Una vez entregado el trabajo objeto de este contrato, el Servicio de Análisis y Gestión Territorial, Inversiones y Obras realizará un informe de recepción, de conformidad con esta prestación.

3.3) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista deberá de mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá de observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la

Diputación de Barcelona informará al contratista y este deberá de substituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá de disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder substituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, absencias y/o enfermedades.

3.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

No es procedente.

3.5) Información sobre les condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No es procedente.

3.6) Propiedad de los trabajos

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad de la Diputación de Barcelona.

El contratista cede, en todo caso, a la Diputación de Barcelona todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previstos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los términos siguientes:

- La cesión es en exclusiva y abasta los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.
- El ámbito temporal de la cesión abastará todo el tiempo que tarde la obra en pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial.

Además, el contratista:

- Garantiza a la Diputación de Barcelona la originalidad de los resultados de su trabajo, así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos para estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar a la Diputación de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del

estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios el carácter confidencial de los cuales se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.

- Exonerará a la Diputación de Barcelona de cualquier tipo de responsabilidad ante los titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato.

Procedimiento abierto

**ANEXO 1 AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
APLICABLE AL CONTRATO SERVICIOS PARA REALIZAR LA DIRECCIÓN
FACULTATIVA DE LAS OBRAS, QUE INCLUYE DIRECCIÓN DE LA OBRA,
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD
(Expediente núm. 2023/36454)**

Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de normativa nacional

A INSERTAR EN EL SOBRE A

"El Sr./La Sra..... con NIF núm....., *en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de ..., y según escriptura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm., domiciliada en..... calle, núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono núm. y fax núm....*), opta a la contratación relativa al servicio para realizar la Dirección Facultativa de las Obras, que incluye Dirección de la Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Programa de Control de Calidad y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:
 - Microempresa.
 - Pequeña empresa.
 - Mediana empresa.
 - No tiene categoría de PYME.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han estado condenadas para sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumpla con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que disponga de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que

puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Que, en caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha de indicar la siguiente información:

- No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos.
 Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos.

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se deberá de definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

Sí NO NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres i los hombres.
 Sí NO NO obligado por normativa
- Que reúna alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

Sí NO

- Respeto el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:
 - Está sujeta al IVA.
 - Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.
- Respeto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:
 - Está sujeta al IAE.
 - Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.

- Se designa como a persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedasen en desuso, se deberá de comunicar la dita circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona por tal de hacer la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento exprés de las personas a quien autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, por tal de que la Diputación de Barcelona pueda facilitar al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el caso que formulen ofertas empresas vinculadas, al grupo empresarial a que pertenecen es (*indicar las empresas que lo componen*).

(*Fecha y firma*)."

**ANEXO 2 AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
APLICABLE AL CONTRATO SERVICIOS PARA REALIZAR LA DIRECCIÓN
FACULTATIVA DE LAS OBRAS, QUE INCLUYE DIRECCIÓN DE LA OBRA,
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD
(Expediente núm. 2023/36454)**

A INSERIR EN EL SOBRE B

Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos:

“El Sr./La Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de ..., y según escriptura pública autorizada ante Notario, en fecha.... y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm., domiciliada en..... calle, núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono núm. y fax núm....,), enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al servicio para realizar la Dirección Facultativa de las Obras, que incluye Dirección de la Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Programa de Control de Calidad, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente:

- Proposición económica, criterio evaluable de manera automática núm. 1:

OFERTA DEL LICITADOR					
Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Tipo IVA	%	Importe IVA	Total precio unitario ofertado (IVA incluido)
60,00 €			21		

- El criterio evaluable de manera automática núm. 2 deberá ajustarse al modelo siguiente:

Mejora documental y de seguimiento de las actuaciones	Seleccionar las opciones con una "X"	
<p>a) <i>Aportación de espacio virtual de seguimiento y gestión documental de la obra:</i> Creación de un repositorio documental conforme se especifica en el apartado 4.2.4 del PPTP</p>	SI	NO
<p>b) <i>Aportación de memoria fotográfica del proceso y del estado inicial y final de la obra:</i> Presentación de un inventario gráfico y documental del proceso de obra, al inicio de los trabajos, durante el desarrollo con periodicidad diversa, y al final de la obra, conforme se especifica en el apartado 4.2.4 del PPTP</p>		
<i>No aportar una mejora de la memoria fotográfica del proceso y estado inicial y final de obras</i>		
<p><i>Nivel 1:</i> <i>Compromiso de presentación de 3 reportajes completos, inicial, intermedio y final de la obra</i> - <i>Al estado inicial de la obra</i> - <i>Durante la ejecución de la obra, al momento intermedio de la ejecución de > 40% de los trabajos</i> - <i>Al final de la obra</i></p>		
<p><i>Nivel 2:</i> <i>Compromiso de presentación de los reportajes completos inicial, final y mensualmente durante la ejecución de la obra</i> - <i>Al estado inicial de la obra</i> - <i>Durante la ejecución de la obra, mensualmente</i> - <i>Al final de la obra</i></p>		
<p><i>Nivel 3:</i> <i>Compromiso de presentación de los reportajes completos inicial, final y quincenalmente durante la ejecución de la obra</i> - <i>Al estado inicial de la obra</i> - <i>Durante la ejecución de la obra, quincenalmente</i> - <i>Al final de la obra</i></p>		

- *Al final de la obra*

- El criterio evaluable de manera automática núm. 3 deberá de ajustarse al modelo siguiente:

Mejora del equipo de trabajo para el desarrollo de la actuación (Para asegurar la mejora de la calidad en el seguimiento de los trabajos para mayor disponibilidad de recursos, se puntuará que intervenga en la ejecución del contrato un equipo multi profesional con la incorporación de técnicos adicionales expertos conforme el apartado 6.1.6 del PPTP)	Seleccionar las opciones con una “X”
<i>No ofertar mejora del equipo de trabajo para el desarrollo de la actuación</i>	
<i>Adscripción nominal de un técnico experto en estructures</i>	
<i>Adscripción nominal de un técnico experto en instalaciones</i>	
<i>Adscripción nominal de un técnico experto en caminos</i>	

(Fecha y firma)."



Metadades del document

Núm. expedient	2023/0036454
Tipus documental	Plec de clàuses o condicions
Títol	PCAP del Contracte de serveis per a realitzar la direcció facultativa de les obres, que inclou direcció de l'obra, direcció d'execució d'obra i programa de control de qualitat, traduit a l'espanyol
Codi classificació	D0506SE01 - Serveis obert

Signatures

Signatari	Akte	Data acte	
Alberto Abaurrea Frias (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa	20/01/2024 08:36

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
e6968daca85a3c8c00bd	https://seuelectronica.diba.cat	